

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° 1287

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 1813- F° 45-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **DEL CAMPO NESTOR RUBEN**, al pago de una multa de CIENTO CINCUENTA (150) módulos, más las costas, por violación a las normas de: La Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en el Artículo N° 53° de la Ordenanza N° 3149/86 y dispone el decomiso y destrucción de la mercadería intervenida (Actas de Comprobación N°s. 77778/79-se interviene mercadería por encontrarse vencido su lapso de aptitud y queda depositada en la Dirección de Bromatología); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a fs.9 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

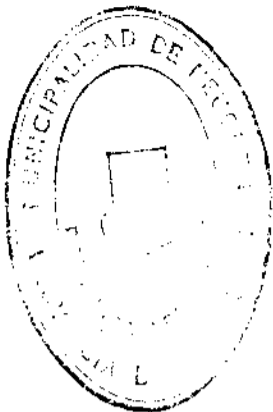
Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 849/92, producido por la Asesora Legal **Dra. MARIA FABIANA COY**, manifestando que las actas de fs.1/2 reúnen los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° del Código Municipal de Faltas;

Que el señor Juez de Faltas con los elementos obrantes en la causa dicta sentencia constando en la misma la no comparencia del imputado a efectuar su descargo, según lo preceptuado en el Artículo 366° del Código Municipal de Faltas;

Que el imputado en su presentación se agravia de la senten-
///...2°


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

X



///...2º

tencia manifestando la carencia de relación entre el importe de la mercadería incautada y el de la sanción a la que fue expuesto;

Que analizadas las actuaciones y atento lo prescripto por el Artículo 376º del Código Municipal de Faltas el cual establece "...el recurso deberá ser en relación..." por lo que corresponde su rechazo "in limine", careciendo las manifestaciones vertidas por el imputado, de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todos sus términos, quedando a cargo del Juez de Faltas, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Código Municipal de Faltas en su Artículo 372º, otorgar un plan de pago;

Que a 10 vta. la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 10 por la Asesoría Legal General dispone el dictado de la norma legal respectiva, confirmando la sentencia en todas sus partes;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 6 y vta. del Expediente N° 1813-Fº45- Año 1992, en cuanto condena al señor **DEL CAMPO NESTOR RUBEN**, al pago de una multa de ciento cincuenta (150) módulos, más las costas, y el decomiso y //////////

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

destrucción de la mercadería intervenida, por violación a las normas de: La Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en el Artículo 53º de la Ordenanza N° 3149/86.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al _____ imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de _____ Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTEMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén